

20812

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 54/78, promovido por don José Lladro Dolz, contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1974. Expediente de marca española número 604.137.

En el recurso contencioso-administrativo número 54/78, interpuesto por don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don José Lladro Dolz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Pombo García, en nombre y representación de don José Lladro Dolz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquélla, por el hoy recurrente, por ser ambos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20813

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 70/78, promovido por «Schering, A. G.», contra resolución de este Registro de 29 de diciembre de 1972.

En el recurso contencioso-administrativo número 70/78, interpuesto por «Schering, A. G.», contra resolución de este Registro de 29 de diciembre de 1972, se ha dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 10 de octubre de 1978, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación porcesal de «Schering, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos que concedió el registro de la marca quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, «Bovirum», declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca internacional número ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho «Provirón»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20814

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 579/77, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 579/77, interpuesto por «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete que, por vía de reposición, confirmaba otra de quince de enero por la que se concedía la inscripción de la marca «La Casera», número setecientos dos mil quinientos sesenta y seis, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20815

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 228/77, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 228/77, interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa, en nombre y representación de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (Elmu, S. A.), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que autorizó la inscripción de la marca número seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos ocho, «Astenibol» y contra la resolución que desestimó el recurso de reposición, confirmando dichas resoluciones, como ajustadas a derecho, con absolución de la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20816

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 249/77, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1976. Expediente de marca 642.911.

En el recurso contencioso-administrativo número 249/77, interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa en nombre y representación de la demandante «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa en nombre y representación de la demandante «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y treinta de octubre de